

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA Y CONSULTA
DEMANDANTE	ADRIANA OCHOA CADAVID
DEMANDADO	1. COLPENSIONES E.I.C.E. 2. PROTECCIÓN S.A.
RADICADO N°	19-001-31-05-003-2019-00204-01
DECISIÓN	Auto admite recurso de apelación y da trámite al grado jurisdiccional de consulta.

Correspondió por reparto, el conocimiento de los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los apoderados judiciales de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, quienes integran la parte demandada, contra la Sentencia Nro. 023 de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quienes tenían legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión de los recursos de apelación contra la referida sentencia de primera instancia.

Además, como la decisión de primera instancia fue adversa a COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se tramitará paralelamente el **GRADO JURISDICCIONAL**

DE CONSULTA, a favor de la entidad pública demandada, porque la parte pasiva está enlistada dentro de aquellas entidades en que la Nación es garante.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO. **ADMÍTANSE** los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por los apoderados judiciales de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, quienes integran la parte demandada, contra la Sentencia Nro. 023 de del nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO. **-DAR TRÁMITE** al **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** frente a la sentencia de primera instancia proferida dentro del presente proceso ordinario laboral, únicamente a favor de la entidad pública demandada COLPENSIONES, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO. - Ejecutoriado este auto, regrese a Despacho para que espere el turno correspondiente.

CUARTO. - Por Secretaría, **notifíquese** el presente auto a los apoderados y partes procesales, mediante comunicación a los correos electrónicos y por estado electrónico, de conformidad con

el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

JM/p

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4e2dbf2e61774b23528bdd787ec4d75a95454476f13cf79f032611ee5ae5ee**
Documento generado en 03/08/2020 07:14:27 p.m.